



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000170-2025-MDP/GM [41965 - 155]

VISTO:

- Informe Técnico N° 246-2025-MDP/GDTI-SGI [41965-111];
- Oficio N° 1385-2025-MDP/GDTI [41965-118];
- Oficio N° 1982-2025-MDP/OGPP [41965-120];
- Memorando N° 599-2025-MDP/OGA [41965-121];
- Oficio N° 1436-2025-MDP/GDTI [41965-124];
- Oficio N° 2042-2025-MDP/OGA-OFAB [41965-131];
- Informe Legal N° 481-2025-MDP/OGAJ [41965-136];

DOCUMENTOS REFERENTES AL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL CONTRATISTA - AGOSTO 2025, DE LA OBRA CON CUI 2461269; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido;

Que, el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que expresa lo siguiente:

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista."

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

(...)

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000170-2025-MDP/GM [41965 - 155]

Que, el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 precisa que: 196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 196.2. Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia. 196.3. El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.". Asimismo, el artículo 205 del citado reglamento indica que:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley

205.12: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, con Informe Técnico N° 246-2025-MDP/GDTI-SGI [41965-111] de fecha 08 de septiembre del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, el mismo que es RATIFICADO mediante OFICIO N° 001436-2025-MDP/GDTI [41965 - 124] de fecha 22 de septiembre del 2025, por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorgando la CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO N° 01, DEL CONTRATISTA, el mismo que corresponde a los trabajos ejecutados desde el 01 al 31 de agosto del 2025, el cual muestra un avance ejecutado acumulado de 100.00 %, frente al 100.00 % de avance programado, conforme el detalle siguiente:

RESUMEN VALORIZACIÓN N° 01-MAYORES METRADOS- AGOSTO 2025



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000170-2025-MDP/GM [41965 - 155]

PORCENTAJE MAXIMO DE MAYORES METRADOS			% INCIDENCIA
Monto del Contrato	:	S/ 248,251.08	
15% del monto de Contrato	:	S/ 36,989.41	
MONTO DE MAYORES METRADOS			
Costo Directo	:	S/ 17,900.75	
Gastos Generales (14.96%)	:	S/ 2,677.95	
Utilidad (5.00%)	:	S/ 895.04	
Subtotal	:	S/ 21,473.74	
IGV (18.00%)	:	S/ 3,865.27	
Total, Contratado	:	S/ 25,339.01	10.21%

RESUMEN DE VALORIZACION				
VALORIZACION DE MAYORES METRADOS				
Periodo del 01 de Agosto al 31 del año 2025				
OBRA : "CREACION DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2461269				
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL				
UBICACIÓN : PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE				
CONTRATISTA : QURMAQ S.A.C				
RESIDENTE DE OBRA : ING. ROGER FABIAN LARRAIN CUSTODIO				
SUPERVISOR DE OBRA : #REF!				
PRESUPUESTO CONTRATADO PARA EJECUCION DE OBRA :				
		S/.	248,251.08	INC. IGV
		S/.	210,382.27	NO INC. IGV
RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO 10%:		S/.	24,825.11	INC. IGV
		S/.	21,038.23	NO INC. IGV
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA
A.- MONTO TOTAL DE VALORIZACION (SIN IGV)			S/ 21,473.74	S/ 21,473.74
B.- REAJUSTE DE LA VALORIZACION			S/ 0.00	S/ 0.00
C.- AMORTIZACIONES			S/ 0.00	S/ 0.00
01	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO 10%		S/ 0.00	S/ 0.00
02	AMORTIZACION ADELANTO DE MATERIALES		S/ 0.00	S/ 0.00
D.- VALORIZACION NETA (A-B-C)			S/ 21,473.74	S/ 21,473.74
E.- OTROS				
	RETENCION POR ATRASO EN LA OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00
	MULTAS		S/ 0.00	S/ 0.00
F.- TOTAL RETENCIONES			S/ 0.00	S/ 0.00
G.- SUB TOTAL (D-F)			S/ 21,473.74	S/ 21,473.74
H.- IGV (18%*H)			S/ 3,865.27	S/ 3,865.27
I.- TOTAL VALORIZACION (G+H)			S/ 25,339.01	S/ 25,339.01
LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA			S/ 25,339.01	S/ 25,339.01
AVANCE PORCENTUAL (VALORIZADO)			100.00%	100.00%

En ese sentido, concluye que: i) La obra del 01 hasta el 31 de agosto del 2025, en la Valorización N°

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000170-2025-MDP/GM [41965 - 155]

01-MAYORES METRADOS, muestra un avance ejecutado acumulado de 100.00%, frente al 100.00% de avance programado; ii) El monto a facturar por el contratista correspondiente a la valorización N° 01-mayores metrados del mes de agosto del 2025 es de S/ 25,339.01 (Veinticinco mil trescientos treinta y nueve con 01/100) soles INC. IGV. incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley; iii) El contratista realizó el total de la retención de garantía de fiel cumplimiento; iv) El monto a cancelar al contratista correspondiente a la valorización N° 01-mayores metrados del mes de agosto del 2025 es de S/ 25,339.01 (Veinticinco mil trescientos treinta y nueve con 01/100) soles incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley; v) El cálculo correspondiente a reajustes se realizará en la liquidación final de obra; y, vi) Se da CONFORMIDAD a la valorización del Contratista y misma que cuenta con CONFORMIDAD de la Supervisión correspondiente a la Valorización N° 01-mayores metrados del mes de agosto del 2025;

Que, mediante Oficio N° 1385-2025-MDP/GDTI [41965-118], el Gerente de Infraestructura, solicita Certificación presupuestal para el pago de la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 de la Obra con CUI 2461269 "CREACIÓN DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", correspondiente al mes de agosto;

Que, con Oficio N° 1982-2025-MDP/OGPP [41965-120] de fecha 18 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite Certificación presupuestal para el pago de la VALORIZACION DE MAYOR METRADO N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2461269;

Que, con Memorando N° 599-2025-MDP/OGA [41965-121] de fecha 19 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Jefa de la Oficina General de Abastecimiento otorgue el tramite correspondiente en base a la normativa y dar cuenta a su despacho;

Que, con Oficio N° 1436-2025-MDP/GDTI [41965-124] de fecha 22 de setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite conformidad de Opinión Técnica de la Revisión de Valorización de Obra N° 01- Mayores metrados del Contratista- agosto 2025 de la Obra "CREACIÓN DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N°2461269, RATIFICANDO lo indicado por el Sub Gerente de Infraestructura;

Que, con Oficio N° 2042-2025-MDP/OGA-OFAB [41965-131] de fecha 30 de setiembre del 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, indicando en atención a lo anteriormente expuesto, este despacho debe aclarar que por error involuntarios se hizo mención al artículo N° 197 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Pública, siendo lo correcto mencionar: los incisos 205.11. y 205.12. del Artículo 205. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe Legal N° 481-2025-MDP/OGAJ [41965-136] de fecha 06 de octubre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al haber realizado el minucioso análisis legal del marco normativo vigente, opina que se debe declarar procedente el Pago de Mayores Metrados N° 01 del mes de agosto del 2025 de la obra "Creación del parque 7 de agosto, distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2461269; por el monto de S/ 25,339.01 (Veinticinco mil trescientos treinta y nueve con 01/100) incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley. Asimismo, concluye que se debe emitir el acto resolutivo a través de Gerencia Municipal, por estar facultado en el numeral 10) de la Resolución de Alcaldía N° 202-2023/MDP/A de fecha 14 de junio del 2023;

Que, mediante SISGEDO el despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de realizar las acciones indicadas en el informe legal N° 481-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000170-2025-MDP/GM [41965 - 155]

designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Pago de Mayores Metrados N°01 del mes de agosto del 2025 de la obra "CREACIÓN DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO –DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N°2461269; por el monto de S/ 25,339.01 (Veinticinco mil trescientos treinta y nueve con 01/100) incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley, en conformidad con los documentos técnicos: Oficio N° 1436-2025-MDP/GDTI [41965-124], Informe Técnico N° 246-2025-MDP/GDTI-SGI [41965-111], Oficio N° 1982-2025-MDP/OGPP [41965-120] e Informe Legal N° 481-2025-MDP/OGAJ [41965-136].

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las demás áreas pertinentes realizar las acciones pertinentes para continuar con el trámite de pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Supervisión MADEV Ingenieros Contratistas Generales S.A.C y al contratista Qurmaq Sociedad Anónima Cerrada; así como a las diferentes oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución a las diferentes oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 09/10/2025 - 14:53:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000170-2025-MDP/GM [41965 - 155]

09-10-2025 / 12:11:27

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO

AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES

JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

09-10-2025 / 12:15:29

- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

09-10-2025 / 11:43:37

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

09-10-2025 / 11:19:37

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

JUAN LUIS CAMPOS AQUINO

SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

09-10-2025 / 11:45:31

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

09-10-2025 / 11:44:02